

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTÁ Nº 709 / COYHAIQUE, 03 MAY 2010

REGULARIZAR Y OTORGAR EL TITULO DE DOMINIO ONEROSO DEL SITIO Nº 2-A, MANZANA 4, A DON JUAN EDUARDO HERNANDEZ AGUILAR, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE PUERTO IBAÑEZ, COMUNA DE RIO IBAÑEZ.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD : PUERTO IBAÑEZ

Decreto de traspaso : N° 12, de fecha 04 de Enero de 1979

Superficie : 9 Hás.

Fecha de Transferencia : 26 de Marzo de 1979

Notaría : Coyhaique.

Inscripción de Dominio : Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 1288 VTA. Nº 797

del año 2006, en el C.B.R. de Coyhaique.

Protocolización del plano : Nº 53541, modificado por el plano Nº 11-028-81 de la

Seremi V. y U., agregado con el Nº 129 de fecha 30

de Julio de 1996, de Notaría de Chile Chico.

Plano de Subdivisión : Aprobado según Permiso de Subdivisión Nº 02, de

fecha 29.10.99, de la SEREMI MINVU Región de

Aysén.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) El Ord. Nº 171, de fecha 10.02.2010, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y el Ord. Nº 383, del 22.04.2010 de la SEREMI MINVU, donde remite la Ficha Enajenación Inmuebles SERVIU, debidamente firmada que autoriza la transferencia onerosa del sitio Nº 2-A de la Manzana 4, ubicado en la localidad de Puerto Ibáñez, comuna de Río Ibáñez, a don JUAN EDUARDO HERNANDEZ AGUILA.

g) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007, (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- Transfiérese a Título Oneroso el sitio de la localidad de Puerto Ibáñez, a poblador que a continuación se indica :

NOMBRE DEL ASIGNATARIO SITIO MANZANA LOCALIDAD

JUAN EDUARDO HERNANDEZ AGUILA 2-A 4 PTO. IBAÑEZ RUT. N° 8.584.525-K SUPERFICIE DEL TERRENO: 312,50 M2.

ROL DEL S.I.I N° 00024- 00003

2.- El precio total de la venta del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I..l., correspondiente a UF. 20,514, de fecha 03.03.2010 y la forma de pago será la siguiente :

En 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de UF. 0,569 c/u, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta. Una vez cancelada la primera cuota del crédito, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.

- 3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1).
- 4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El inmueble singularizado en el Resuelvo 1), se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Arturo Acevedo Nº 065 Puerto Ibáñez
- Of. de Partes.